

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00029- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 27 de abril de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202101451, de fecha 25 de enero de 2021; Informe N° 340-2021-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 25 de febrero de 2021; Proveído N° 013-2021-MPHCO-GT, de fecha 01 de marzo de 2021; Informe N° 036-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 18 de marzo de 2021; Proveído N° 00699-2021-MPHCO-GAF, de fecha 29 de marzo de 2021; Informe N° 706-2021-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 14 de abril de 2021; Proveído N° 074-2021-MPHCO-GT, de fecha 15 de abril de 2021; sobre devolución de pago indebido a favor de Estela Valdizan Yoner Pedro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202101451, de fecha 25 de enero de 2021, el Sr. Estela Valdizan, Yoner Pedro, solicita devolución de dinero de papeletas pagadas por equivocación; por haber sido prescrito en el 2015 en coactivo las siguientes papeletas (PIT-1551); (PIT-17631); (PIT-27062); (PIT-27063); (PIT-40897) (PIT-17438);

Que, mediante Informe N° 340-2021-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 25 de febrero de 2021, la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial (e), informa que previo la verificación del sistema de base de datos de la Municipalidad Provincial de Huánuco de la Gerencia de Transportes constató que efectivamente las siguientes papeletas de infracción de tránsito N° 01551, N° 017631, N° 027062, N° 027063, N° 040897, N° 017438, fueron canceladas por prescripción de papeletas de infracción al tránsito: SUT (pago por tramite del procedimiento administrativo), el día 04 de noviembre de 2020 con recibo N° 0002-100619554;

Que, mediante Proveído N° 013-2021-MPHCO-GT, de fecha 01 de marzo de 2021, hace suyo el informe de la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, y deja a consideración de la Gerencia de Administración Tributaria la evaluación del presente documento;

Que, mediante Informe N° 036-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 18 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa, que habiendo revisado el sistema de pagos varios, se verifico que el recibo N° 002-100619554, fue generado el 04 de noviembre de 2020 a nombre de Yonner Pedro Estela Valdizan, por el concepto de prescripción de papeletas de tránsito PIT N° 0001551, PIT N° 0017631, PIT N° 01195979, PIT N° 0027062, PIT N° 0027063, PIT N° 0017438 Y PIT N° 0040897, por el monto de S/ 127.40 (Ciento Veintisiete con 10/100 soles) Recibo N° 002-100619554 (color rosado) que obra en el archivo de esta oficina.

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 5853, Clasificador 1.3.2.8.1.99 Otros Derechos Administrativos de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Proveído N° 0669-2021-MPHCO-GAF, de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aclaración y pronunciamiento de procedencia e improcedencia de devolución de dinero, por lo que devuelve los actuados con la finalidad que realice aclaración, si el trámite solicitado por la recurrente con recibo N° 0002-100319554 se realizó o no, y emita informe técnico de procedencia o improcedencia de devolución de pago indebido por ser la unidad orgánica donde originó

Página 1 de 3

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00029- 2021-MPHCO-GAF

el procedimiento administrativo requerido, con el objetivo de continuar con la emisión del acto resolutivo correspondientes;

Que, mediante Informe N° 706-2021-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 14 de abril de 2021, el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, informa que el expediente administrativo N° 202103284, de fecha 25 de enero de 2021, y expediente administrativo N° 202103284, el Sr. Estela Valdizan Yoner Pedro, sobre devolución de dinero de las papeletas pagadas por equivocación por haber sido prescrito en el 2015 en coactivo, y aclara que mediante el recibo N° 0002-100619554, se realizó el pago por derecho de trámite de siete (07) papeletas de infracción al tránsito y mediante Resolución Coactiva N° Seis de fecha 28 de septiembre de 2015, declaró procedente la prescripción de seis (06) papeletas de infracciones al tránsito, de lo que se puede manifestar que una papeleta de infracciones al tránsito queda excluida siendo la PIT N° 00119579, es la única que queda pendiente para proceder con su trámite respectivo, opinando se admita lo solicitado por el Sr. Estela Valdizan Yoner Pedro, sobre devolución de dinero de los (PIT-1551); (PIT-17631); (PIT-27062); (PIT-27063); (PIT-40897) y (PIT-17438);

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor YONER PEDRO ESTELA VALDIZAN, con DNI N° 22660871, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro de cheque; por la suma de **S/ 98.28 (Noventa y Ocho con 28/100 soles)** a favor del señor YONER PEDRO ESTELA VALDIZAN, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

0005 – Prescripción de Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT-0001551)	S/ 18.20
0005 – Prescripción de Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT-0017631)	S/ 18.20
0005 – Prescripción de Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT-0027062)	S/ 18.20
0005 – Prescripción de Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT-0027063)	S/ 18.20
0005 – Prescripción de Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT-0040897)	S/ 18.20
0005 – Prescripción de Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT-0017438)	S/ 18.20
TOTAL PAGADO:	S/ 109.20
Trámites administrativos generados	
Descuento por Gasto Administrativo 10%	(-) 10.92
TOTAL A DEVOLVER	S/ 98.28
SON: Noventa y Ocho con 28/100 SOLES.	

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00029- 2021-MPHCO-GAF

Registro SIAF R/S 1191, Clasificador 1.3.2.8.1.99 Otros Derechos Administrativos de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia